



Radicado: 080014189008 – 2023 – 00225 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COLCARIBE– NIT N°. 900254075
Demandado: PATRICIA PRADO CAVAL – C.C. N°. 38.854.996 Y
TORIBIO JOSÉ SUÁREZ ORTEGA – C.C. N°. 9.309.822

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora Juez, para informarle que, el apoderado de la parte demandante, presenta memorial advirtiendo un yerro en el auto que libro mandamiento de pago proferido el 20 de abril de 2023. Usted provea.

Barranquilla, 6 de febrero de 2024.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, FEBRERO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Observa el despacho que en efecto y como lo advirtió el solicitante, existe error en auto de fecha 20 de abril de 2023., ya que en dicho auto por error involuntario se transcribió como nombre de los demandados JAIME GAMBÍN VILORIA identificado con cedula de ciudadanía N°. 855.583 Y ÁLVARO ANTONIO MÉNDEZ HORTA identificado con cedula de ciudadanía N°. 12.535.703 cuando lo correcto es PATRICIA PRADO CAVAL identificada con cedula de ciudadanía N°. 38.854.996 Y TORIBIO JOSÉ SUÁREZ ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía N°. 9.309.822.

En razón a ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corresponde a este despacho llevar acabo la corrección del auto de fecha 27 de septiembre de 2023.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corrijase el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto de mandamiento pago de fecha 20 de abril de 2023, el cual quedará así:

Se ORDENA a el (la) señor(a) PATRICIA PRADO CAVAL identificada con cedula de ciudadanía N°. 38.854.996 Y TORIBIO JOSÉ SUÁREZ ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía N°. 9.309.822, para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COLCARIBE identificado con NIT N°. 900254075-7, la suma de \$7.275.000.00, por concepto de capital contenido en la LETRA DE CAMBIO SIN N°, anexo a la demanda, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha de su pago total. El cobro de intereses se hará limitándolos al tope máximo permitido por la Ley y la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando sea el momento procesal para ello.

SEGUNDO: Dejar incólumes todos los demás apartes del auto referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bd7ee30e9a1f78a6fde1eeced8706cb465cfc4c999755e9b65997de7b5d735**

Documento generado en 06/02/2024 03:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>